



Expediente nº: 2022/10600

Asunto: Subvención nominativa a Cáritas Diocesana

DECRETO

En relación al expediente de referencia se resuelve el presente basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia del Sr. Alcalde con fecha 21 de noviembre del 2022 para la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio 2022 a Cáritas Diocesana, con NIF R3800003J, en la que ordena que se realicen todos los informes necesarios para la tramitación y concesión de la subvención nominativa.

2º.- Con fecha 30 de noviembre del 2022 y número de registro de entrada 2022-016402 presenta Cáritas Diocesana, con NIF R3800003J, solicitud de subvención nominativa conforme a los anexos correspondientes.

3º.- A la fecha de este informe se encuentra vigente el presupuesto prorrogado de 2020 para el presente ejercicio. En el citado presupuesto está consignada la aplicación presupuestaria 23100.48061 denominada "Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana". Consta documento de retención de crédito 2022.23100.48060 con fecha 23 de noviembre del 2022 por importe de treinta mil euros (30.000,00€).

4º.- Consta aprobado el Plan estratégico de subvenciones 2022 en el expediente administrativo número 2022/7860.

5º.- Consta memoria emitida por el Sr. Alcalde, el día 12 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“

1. ANTECEDENTES

A la vista de la solicitud presentada por Cáritas Diocesana, con número de registro de entrada 2022 - 16402 de fecha 30 de noviembre de 2022, con el objeto de que se le otorgue una subvención directa y teniendo en cuenta que la misma esta prevista nominativamente en el presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2022 y habida cuenta de que consta en el presupuesto para el 2022 un crédito de 30.000 € en la aplicación presupuestaria 23100 48060, a favor de Cáritas Diocesana, se propone iniciar el procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor del mismo.



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09 Ver sello	- 1/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente subvención es fomentar la autonomía y el desarrollo de las personas de Tacoronte que se hallen en situación de precariedad económica, es fomentar su inserción sociolaboral a aquellas personas que se encuentren en sectores de vulnerabilidad, expulsados del sistema de empleo; fomentar la dignidad y calidad de vida de las personas, con apoyos en itinerarios de formación e inserción; búsqueda de empleo y acompañamiento al mismo. Por tanto, se pretende colaborar con financiación de los gastos destinados a la realización de acciones que lleven a cabo la formación e inserción social de las personas que estén sufriendo situaciones de precariedad económica, exclusión social y vulnerabilidad social; gastos que sirvan de apoyo a las familias que se encuentren en situación de necesidad extrema, situaciones de urgencia que impidan una mayor fragilidad social y económica en las familias.

3. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN EJERCICIO ANTERIOR

No consta justificación del gasto de la subvención en años anteriores por ser esta la primera vez que se recoge como beneficiario a CARITAS DIOCESANA.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La cuantía de la presente subvención asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), estando consignada nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria de gasto 23100.48060, con el Objeto/Tercero "Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana". Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención y con el objeto de que las actividades subvencionables se puedan llevar a cabo, el abono de la misma se realizará con la concesión del 100%, con carácter anticipado a la declaración de la justificación.

*Teniendo en cuenta la fecha en la que se aprueba el gasto de la subvención nominativa, y en aras de que la eficacia de la misma sea acorde a las necesidades de las familias de Tacoronte, es por lo que se determina que **el plazo de ejecución sea desde la fecha en la que se produce el abono anticipado hasta el 30 de septiembre de 2023.***

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo. A continuación, se detallan los conceptos subvencionables:

- *Gastos de personal para el desarrollo del objeto de la subvención.*
- *Arrendamiento de local dónde se desarrolla la actividad para el cumplimiento de los fines sociales de la entidad.*



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 2/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El importe de la subvención sólo será aplicable a los gastos generados directamente de la realización de actividades para la que se concede, especificadas anteriormente, debiendo indicarse en la memoria justificativa que los mismos han sido producto de las actividades subvencionables, descritas en la misma.

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.*

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

7. OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, Asimismo, y a las que a continuación se detallan:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.*
- b. Justificar la subvención.*
- c. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- f. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.*
- g. Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 3/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



Las personas beneficiarias, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención. Adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

8. COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Puede aportarse además una memoria adicional descriptiva de la actividad realizada durante el año.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los gastos subvencionados.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá venir acompañada de declaración responsable sobre la veracidad de la información y documentos que se aportan.

La fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 30 de septiembre de 2023.

Una vez recibida la justificación, si se apreciase en la documentación errores, deficiencias u omisiones se requerirá a los interesados para que procedan a la subsanación o aportación de aquellos en el plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará los justificantes de la actividad subvencionada que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 4/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, y la justificación insuficiente de más de un 50% de la subvención concedida, llevará aparejada la obligación de reintegro total; y la justificación insuficiente de menos de un 50% de la subvención concedida, llevará aparejada la obligación de reintegro parcial, por la cantidad no justificada. Todo ello además de los intereses legales que fueran procedentes.

10. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento puede ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualesquiera comprobaciones que resulten necesarias de conformidad con la legislación vigente, así como, solicitando a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

11. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil."

6º.- Constan en el expediente acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias mediante los certificados siguientes:

- Agencia Tributaria Canaria de 22 de septiembre del 2022
- Agencia Tributaria Estatal de 22 de septiembre del 2022
- Consorcio de Tributos de Tenerife de 22 de septiembre del 2022
- Seguridad Social de 26 de septiembre del 2022

Consta en el expediente registrada en el Ministerio de Justicia, como entidad religiosa, con el nº 365-SE/C.

7º.- Consta informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 13 de diciembre del 2022.

8º.- Consta informe de fiscalización favorable con fecha 13 de diciembre del 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 5/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Primera.- Resulta de aplicación la legislación siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 11 y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121, de 7 de octubre del 2020).
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, estando prorrogadas para el ejercicio 2022.

Segunda.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, el artículo 65 del RGLS, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

A tal efecto consta expediente administrativo 2022/7860 en el que mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre del 2022 se modificó el Anexo II de las BEP para incluir las subvenciones nominativas entre las que se encuentra:

Aplicación Presupuestaria	Concepto/Tercero	NIF	Importe
23100 48060	Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana	R3800003J	30.000,00 €



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha:	19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha:	19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2023 14:02:09	- 6/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Siguiendo lo dispuesto en la memoria no consta justificación del gasto de la subvención en años anteriores por ser esta la primera vez que se recoge como beneficiario a Cáritas Diocesana y, por tanto, tampoco procedimiento de reintegro en trámite.

Tercera- El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones municipales previstas nominativamente en el presupuesto. El tenor literal del mismo establece lo siguiente:

“1. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se canalizarán mediante decreto de concesión del órgano competente o formalización del correspondiente convenio.

2. El convenio o el decreto de concesión, según los casos, deberán contener necesariamente lo siguiente:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. La inclusión de la aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades.

4. La solicitud de concesión de subvención nominativa deberá realizarse por parte de la persona beneficiaria, antes del 31 de octubre de cada año, ahora bien, con carácter excepcional y cuando existan motivos justificados, se podrán admitir solicitudes presentadas posteriormente.”

Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siguiendo lo dispuesto en la memoria técnica que se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 7/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

desglosa en el cuarto antecedente la presente subvención nominativa es compatible con otras subvenciones en la que el presente resulte beneficiario.

Cuarta.- El artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte establece que previamente a la concesión directa o la realización de convenios, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el R.D.L. 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

Consta documento de retención de crédito 2022.23100.48060 con fecha 23 de noviembre del 2022 por importe de treinta mil euros (30.000,00€)

Quinta.- El artículo 37.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte dispone respecto al pago de la subvención que *”con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la convocatoria, convenio regulador, o resolución de la misma. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”*

Continúa el apartado 2 del citado precepto estableciendo que *”no obstante podrán efectuarse pagos a cuenta, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También podrán efectuarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán estar previstos en la correspondiente convocatoria de la subvención, o en el convenio o resolución de concesión, en el caso de concesiones directas. En el caso de efectuarse pagos a cuenta o pagos anticipados, podrán exigirse garantías en la convocatoria o en la resolución de concesión, que podrán constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca, previamente al abono del anticipo, y por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano gestor declarando justificado total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución.*

Quedan exonerados de la constitución de garantías:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 8/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a) *Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

b) *Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.*

c) *Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.*

d) *Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.*

e) *Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, o Cámaras de comercio.*

f) *Las federaciones deportivas.*

g) *Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

h) *Los Colegios Profesionales.*

El apartado 3 del recitado artículo establece que “*en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.*”

En caso de que las bases específicas reguladoras de las diferentes subvenciones o la convocatoria de las mismas se previera el pago anticipado, deberá incluirse por los solicitantes una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados en el párrafo anterior y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación que pudieran sufrir en su situación y que implicara encontrarse en alguno de los supuestos detallados.”

Por último, el apartado 4 concluye que “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de un procedimiento de reintegro. (...)*”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 9/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Respecto al cumplimiento de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ha quedado acreditado que el beneficiario no tiene deudas pendientes mediante los correspondientes certificados que constan en el expediente administrativo y que se desglosan en el sexto antecedente del presente.

Sexta.- El artículo 26.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte establece que la justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa normal o simplificada, conforme dispone el Reglamento General de Subvenciones.
- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

El artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte establece en el caso de concesiones directas, que el convenio o decreto de concesión especificará el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

En el caso de que ni la convocatoria, ni el convenio de colaboración, ni el decreto, expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad u objetivo de la subvención.

En este caso siguiendo la memoria técnica que consta en el quinto antecedente se va a realizar por pago anticipado y la justificación se realizara con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

Séptima.- El reintegro de las subvenciones, cuando proceda, se tramitará conforme al Título Tercero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, artículos 38 y siguientes.

Octava.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la Administración que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria. El Plan estratégico de subvenciones es de carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Consta aprobado Plan Estratégico de Subvenciones en el expediente administrativo 7860/2022.

Novena.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 10/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

artículo 214 en el apartado 1) La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Así mismo el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, prevé que *“El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.”*

Décima.- Teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) recogida en el artículo 20.8.b) de Ley 38/2003 y desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe atenderse a la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: *«En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».*

De igual manera hay que observar lo dispuesto en los artículos 35 a 41 del RLGS, destacando el apartado segundo del artículo 39 que observa que *“ La información relativa a cada trimestre natural, junto con cualquier otra no facilitada anteriormente, deberá ser suministrada a la base de datos nacional de subvenciones dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del mismo. No obstante, lo anterior, la información podrá suministrarse tan pronto como se conozca.”*

Décima primera.- El artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que *“las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 11/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencia local”. Las subvenciones son una medida de fomento que pretende incentivar actividades o acciones que sean de interés público y para ello es imprescindible que la actividad subvencionada forme parte del ámbito competencial de la entidad local.

Por otra parte, el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de servicios sociales.

El artículo 31.1.x) de mismo texto legal establece que corresponde al Alcalde la competencia de “*otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.*”

La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención, así como para formalizar el oportuno convenio corresponde al Sr. Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención a Cáritas Diocesana, con NIF R3800003J, en la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€) en concepto de subvención nominativa, estando la misma prevista en el presupuesto vigente correspondiente al ejercicio de 2022, siendo la misma compatible con otras subvenciones en la que resulte beneficiario, conforme a lo siguiente:

1. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo. A continuación, se detallan los conceptos subvencionables:

- Gastos de personal para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Arrendamiento de local dónde se desarrolla la actividad para el cumplimiento de los fines sociales de la entidad.

El importe de la subvención sólo será aplicable a los gastos generados directamente de la realización de actividades para la que se concede, especificadas anteriormente, debiendo indicarse en la memoria justificativa que los mismos han sido producto de las actividades subvencionables, descritas en la misma.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 12/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, Asimismo, y a las que a continuación se detallan:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.
- b. Justificar la subvención.
- c. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.
- g. Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.
- h. Las personas beneficiarias, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención. Adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tacoronte o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 13/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





4. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Puede aportarse además una memoria adicional descriptiva de la actividad realizada durante el año.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los gastos subvencionados.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá venir acompañada de declaración responsable sobre la veracidad de la información y documentos que se aportan.

La fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 30 de septiembre de 2023.

Una vez recibida la justificación, si se apreciase en la documentación errores, deficiencias u omisiones se requerirá a los interesados para que procedan a la subsanación o aportación de aquellos en el plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará los justificantes de la actividad subvencionada que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, y la justificación insuficiente de más de un 50% de la subvención concedida, llevará aparejada la obligación de reintegro total; y la justificación insuficiente de menos de un 50% de la subvención concedida, llevará aparejada la obligación de reintegro parcial,



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 14/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

por la cantidad no justificada. Todo ello además de los intereses legales que fueran procedentes.

5. COMPATIBILIDAD:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de Cáritas Diocesana, con NIF R3800003J, en la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), en concepto de pago anticipado de la subvención nominativa denominada “Asistencia Social Primaria. Cáritas Diocesana”, corresponde a la aplicación presupuestaria 23100.48061, con destino a financiar gastos corrientes durante el ejercicio 2023. Consta documento de retención de crédito 2022.23100.48060, con fecha 23 de noviembre del 2022.

TERCERO.- Establecer que la fecha máxima de justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre de 2023 para la presentación de los documentos justificativos, significando a Cáritas Diocesana, con NIF R3800003J, que de no presentar la citada documentación en tiempo y forma se procederá a la iniciación de expediente de reintegro.

Constan adjuntos al presente, a efectos de realizar la justificación, los anexos de cuenta justificativa simplificada de subvención nominativa, memoria de actuación, relación de gastos e inversiones de la actividad y detalle de otros ingresos o subvenciones que hubiera financiado la actividad.

CUARTO.- Publicar la concesión de la presente subvención, a tenor del artículo 30.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado del presente al departamento de intervención y tesorería para su conocimiento a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con el régimen de recursos legalmente establecido.

En La Ciudad de Tacoronte, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 15/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos		DNI
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 16/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





Correo electrónico

3. EXPONE

Que habiendo obtenido del Ayuntamiento de Tacoronte una subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa simplificada aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no utilizados (marcar lo que proceda):

- Se presenta
 No se presenta

4. SOLICITA

La justificación adecuada del gasto realizado y el fiel cumplimiento con la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.

5. AVISO LEGAL

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Tacoronte



Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 17/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Tacoronte
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20 ____

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 18/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	
2	
3	
4	
5	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__.

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45	
Registrado en: DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16	
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 19/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD							
PROVEEDOR			DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES				
	Denominación	NIF	Nº	Fecha emisión	Importe	Concepto	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__.

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha: 19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED		
Fecha de sellado electrónico: 03-01-2023 14:02:09	- 20/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO VI

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HUBIERA FINANCIADO LA ACTIVIDAD

APORTACIÓN PROPIA:				
Concepto			Importe	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:				
Entidad	Concepto	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
<i>Ayuntamiento de Tacoronte</i>				
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS “*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*”.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

En la Ciudad de Tacoronte, a ____ de _____ de 20__.

Firmado:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha:	19-12-2022 13:16:45
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3128/2022	Fecha:	19-12-2022 13:16
Nº expediente administrativo: 2022-010600 Código Seguro de Verificación (CSV): 06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/06435C86A908E79EA7E4BC33069A35ED			
Fecha de sellado electrónico:	03-01-2023 14:02:09	- 21/21 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2023 11:49:17

